

RESOLUCIÓN N° 033 DE 2021
(Abril 14 de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO N° ADI-386/2021 POR FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA LUIS EDUARDO BILBAO GARCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

El Gerente de la **Agencia Distrital de Infraestructura -ADI**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que ADI suscribió con LUIS EDUARDO BILBAO GARCIA el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N° ADI-386/2021 en fecha de enero 04 del 2021, cuyo objeto es: *“Prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Agencia Distrital de Infraestructura, en la supervisión de las actividades de índole logístico, operativo y asistencial para el grupo de Parques, Plazas y Paisajismo de la Oficina de Infraestructura.”*

2.- Que el valor total del contrato se pactó por la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L. (\$7.473.333.00).

3.- Que el plazo contractual se acordó así: *“Hasta el 30 de abril de 2021, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.”*

4.- Que se designó para ejercer la supervisión del contrato de la referencia al profesional universitario con código N° 219-06, KEYNES CARCAMO CABALLERO.

5.- Que entre el 01 y 07 de abril de 2021 el contratista independiente no ejecutó actividades contractuales aduciendo haberse aislado por un resfriado; sin aportar incapacidades, historia clínica o afines; razón por la que la ADI realizó seguimiento continuo a través del área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

6.- Que el día 12 de abril de 2021 se informa a través de oficio con radicado No. 01-210-2021-0004746, por el señor ALBERTO ENRIQUE BILBAO GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía No. 12.533.660, quien se presenta como hermano del contratista, de manera formal a ADI que el señor LUIS EDUARDO BILBAO GARCIA ha fallecido el día 07 de abril de 2021, aportando CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN.

7.- Que ADI lamenta profundamente el fallecimiento del señor LUIS EDUARDO BILBAO GARCIA, quien fungía como contratista de la entidad de manera favorable.

8.- Que en numeral segundo del artículo 17 de la Ley 80 de 1993 establece que: **“Artículo 17. De la Terminación Unilateral. La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: (...) 2°. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.(...)”**

9.- Que el contrato se perfeccionó con la firma de las partes y se ejecutó desde enero 04 del 2021 hasta el 31 de marzo de 2021, por lo que el balance financiero del contrato es el siguiente:

FECHA FIN DE ACTIVIDADES	VALOR EJECUCIÓN ENERO	VALOR EJECUCIÓN FEBRERO	VALOR EJECUCIÓN MARZO	VALOR EJECUCIÓN ABRIL	VALOR TOTAL EJECUTADO	VALOR PAGADO	VALOR A LIBERAR DEL RP
7/04/2021	\$1.773.333	\$1.900.000	\$1.900.000	\$190.000	\$5.763.333	\$5.573.333	\$1.900.000

10.- Que de acuerdo a lo anterior existe un saldo contractual a liberar por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.900.000,00), con cargo al registro presupuestal N° 383 de 2021.

11.- Que la supervisión del contrato conoce de la información antes detallada, para todos los efectos jurídicos y financieros a que haya lugar, motivo por el cual presenta informe final de ejecución contractual en el cual reposa lo acá descrito y que hará parte integral del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **ADI-386/2021** celebrado en fecha de enero 04 del 2021 entre ADI y LUIS EDUARDO BILBAO GARCIA del cual hará parte integral el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Liquidar unilateralmente el contrato de la referencia, con el fin de liberar el saldo del contrato a favor, por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.900.000,00) con cargo al Registro Presupuestal N° 383 de 2021, tal y como se expresa en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Declarar que las partes se encuentran a PAZ Y SALVO por todo concepto derivado de la ejecución del presente contrato.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar a la Oficina Administrativa Financiera efectuar los trámites correspondientes para la liberación del saldo a favor de la Entidad, establecido en el Registro Presupuestal número 383 de 2021.

ARTÍCULO QUINTO. Publíquese la presente resolución en la plataforma del SIA OBSERVA, en la página web de la Entidad y en un medio masivo de comunicación del Distrito de Barranquilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 con respecto a la publicidad o notificación a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconozca su domicilio.

ARTÍCULO SEXTO. Notifíquese personalmente la presente resolución al señor ALBERTO ENRIQUE BILBAO GARCÍA al correo electrónico janisse78@gmail.com o a la dirección Carrera 65 # 49-05 en Barranquilla (Atlántico); en el marco de lo dispuesto en el inciso final del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 con respecto a la notificación como tercero que no intervinieron en la actuación del cual se conoce su domicilio.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los catorce (14) días del mes de abril de 2021.



**ALBERTO MARIO SALAH ABELLO
GERENTE
AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA**

Proyectó: Equipo Oficina Jurídica-E.
Revisó: Marilyn Suárez -Jefe de Oficina Jurídica.